

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 206
PROCESO. J.V. CESACIÓN EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES. HENRY VILLAMIL PAEZ
Y MARIA ESPERANZA RIVERA DÁVILA
RADICADO: 17174318400120220007100

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, cinco de mayo de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda de **J.V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, instaurada a través de apoderado judicial por los señores **HENRY VILLAMIL PAEZ y MARÍA ESPERANZA RIVERA DÁVILA**, para resolver sobre su admisión, luego de subsanada.

CONSIDERACIONES

1. El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
2. Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Chinchiná, Caldas, el domicilio de uno de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el Art. 577 ibídem.
3. Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte demandante.

4. Se reconocerá personería amplia y suficiente al apoderado para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **J.V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, instaurada a través de apoderado judicial por los señores **HENRY VILLAMIL PAEZ y MARÍA ESPERANZA RIVERA DÁVILA.**

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el Art. 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Poder
- Acuerdo de las partes
- Registro civil de matrimonio de los cónyuges.
- E.P. 114 del 18 de febrero de 2022 de la Notaría Primera de Chinchiná. (Liquidación Sociedad conyugal)

Como se trata de prueba documental no se fija término alguno para su evacuación.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. JOSÉ HERNANDO DURÁN LOAIZA**, para representar dentro del presente proceso a los señores

**HENRY VILLAMIL PAEZ y MARÍA ESPERANZA
RIVERA DÁVILA,** conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César', with a large, stylized flourish extending to the right.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**